



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 151-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

San Isidro, 12 de marzo de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 046-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OA, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, el Informe N° 031-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OA-RH, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Especialista en Recursos Humanos, el Informe N° 163-2025-DVDAFIR-UEFSA-DE-OAL, de fecha de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 036-011634 “Fondo Sierra Azul, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria Y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI), cuya denominación fue precisada el 19 de enero de 2017 mediante Resolución Ministerial N° 0014-2017-MIDAGRI, tiene como objetivo incrementar la seguridad hídrica agraria contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua de las áreas agrícolas y alto andinas de todo el territorio Peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de Actividades complementarias en materia de siembra y cosecha de agua a nivel Nacional, utilizando la tecnología que diseñe el Fondo para cada ámbito de intervención, cuya organizaciones gubernamentales podrán participar.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contemplando en el literal d) del artículo 5° a la Gestión del Rendimiento como parte del referido Sistema.

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo los criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la Gestión del Rendimiento que defina SERVIR.

Que, por su parte, en el artículo 37° del Reglamento General de la Ley N° 30057, modificado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, establece que el Ciclo de Gestión del Rendimiento contempla tres etapas de: i) planificación, ii) seguimiento, iii) evaluación, señalándose que en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas y asegurando que de conformidad con el artículo 22° de la Ley, la evaluación de desempeño se realiza anualmente.

Que, el Subsistema de Gestión del Rendimiento, se implementa en el marco del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, así como por la Directiva y la Guía que desarrolla el



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 151-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2021-SERVIR-PE, en adelante “la Directiva”. y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-SERVIR-PE, en adelante “la Guía”.

Que, el numeral 5.7 de la Directiva del Subsistema del Rendimiento, formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, señala que el instrumento técnico es el documento de carácter referencial, orientador e instructivo, que coadyuva al desarrollo metodológico de la gestión del rendimiento. Este instrumento, de acuerdo con los numerales 6.1.3, 6.4.1 y 8 de la Directiva, es aprobado por SERVIR y desarrolla, al menos, los siguientes aspectos: el procedimiento y metodología de la valoración del desempeño de los servidores, pautas metodológicas para la elaboración de los componentes de la meta;

Que, en el numeral 6.1.1. de la Directiva, indica que la etapa de Planificación, comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación.

Que, en el numeral 6.2.2. de la referida Directiva, señala que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, y es responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento y durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución. Asimismo, en su segundo párrafo señala que formaliza la relación de los/as servidores/as de confianza que serán evaluados en el ciclo de Gestión del Rendimiento, lo que comunica expresamente a la Oficina de Recursos Humanos.

Que, cabe mencionar que, en el numeral 3.1 del capítulo II de los Lineamientos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2021-MINAGRI-2017, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa.

Que, en ese sentido, para en el ciclo 2025 de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, se consideró a los servidores de confianza, que participaran en la implementación de la Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025, de la Unidad Ejecutora 036-011634 Fondo Sierra Azul.

Que, mediante el Informe N° 031-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OA-RH, del Especialista en Recursos Humanos, que concluye que es necesario aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Unidad Ejecutora 036-011634 “Fondo Sierra Azul”, conforme al literal 6.2.2 de la Directiva de gestión del Rendimiento.

Que, es preciso aprobar mediante Resolución Directoral Ejecutiva, el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Unidad Ejecutora 036-011634 “Fondo Sierra Azul”, correspondiente al ciclo 2025, conforme lo establece el numeral 6.2.2 de la Directiva de Gestión del Rendimiento aprobada mediante Resolución



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 151-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

de Presidencia N° 068-2020-SERVIR-PE, el referido cronograma contiene las fechas en las cuales se desarrollaran cada etapa del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2025.

Con el visado del Especialista en Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057-, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCP; la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00068-2020-SERVIR-PE; la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00076-2021-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Unidad Ejecutora 036-011634 “Fondo Sierra Azul - Ciclo 2025”,** que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Delegar** en la Oficina de Administración, la atribución de modificar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Unidad Ejecutora 036-011634 “Fondo Sierra Azul - Ciclo 2025”, con cargo a dar cuenta a la Dirección Ejecutiva y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina de Administración adopte las medidas necesarias para ejecutar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Unidad Ejecutora 036-011634 “Fondo Sierra Azul - Ciclo 2025”

**Artículo 4- Disponer** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de Fondo Sierra Azul ([www.gob.pe/\(entidad\)](http://www.gob.pe/(entidad)))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente*

**LUIS ALFONZO SARDI CORAL**

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA